

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Oliva

*2026/04157 Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre la aprobación de las bases del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de trabajo de jefe/a del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, administración general, grupo A, subgrupo A1, por el sistema de concurso específico y abierto a otras administraciones públicas.*

#### ANUNCIO

Por Resolución n.º 1148/2026 de fecha 7/4/2026, se han aprobado las bases del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefe/a del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, Administración General Grupo A subgrupo A1 por el sistema de concurso específico y abierto a otras AAPP, conforme a la Relación de puestos de trabajo actualmente vigente en el Ayuntamiento de Oliva modificada en fecha 5 de diciembre de 2024 (publicada en el BOP de fecha 20 de diciembre de 2024).

VER ANEXO

Oliva, 7 de abril de 2026.—El concejal de Recursos Humanos, Joan Mascarell Alemany.





AJUNTAMENT  
D'OLIVA

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ESPECIFICO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UN PUESTO DE JEFE/A DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.**

**Base primera. OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva, mediante concurso específico, del puesto de trabajo de Jefe/a del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Oliva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 111, 113 y 114 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; en los artículos 38 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; y en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actualmente figura vacante el puesto de trabajo de Jefe/a del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, siendo necesaria su cobertura, se convoca por el sistema de concurso específico y abierto a otras AAPP, conforme a la Relación de puestos de trabajo actualmente vigente en el Ayuntamiento de Oliva modificada en fecha 5 de diciembre de 2024 (publicada en el BOP de fecha 20 de diciembre de 2024).

**Base segunda. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.**

- Código: 12.3
- Denominación: Jefe/a del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente
- Naturaleza: Funcionarial
- Grupo: A, Subgrupo A1
- Escala: Administración general
- Provisión: Concurso
- Tipo de puesto: Singularizado
- C. Destino: 30
- C. Específico general: 17.237,98 euros
- Estudios: Los establecidos en el art. 169.2 RDL 781/86 de 18 de abril





AJUNTAMENT  
D'OLIVA

- Funciones. Las especificadas en la Relación de Puestos de Trabajo
- Observaciones: Abierto a otras administraciones públicas.

#### **Base tercera. NORMATIVA APLICABLE**

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, en su defecto supletoriamente será de aplicación el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Normas Reguladoras del personal funcionario aprobado por el Ayuntamiento de Oliva. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### **Base cuarta. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

##### **4.1. Requisitos.**

Para tomar parte en el presente procedimiento, será necesario que los/as aspirantes reúnan las **condiciones siguientes**:

- a) Ser funcionario de carrera perteneciente a Cuerpos y escalas del Subgrupo A1 de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Oliva.
- c) Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa de función pública que no impida el acceso al puesto.
- d) Estar en posesión de las titulaciones establecidas en el art. 169.2 RDL 781/86 de 18 de abril.
- e) Acreditar haber desempeñado efectivamente un puesto de trabajo de Jefe/a de Área de Urbanismo en cualquier administración pública, de forma continuada o interrumpida, durante un período mínimo de veinticuatro (24) meses, siempre que dicho puesto estuviera clasificado en el grupo A, subgrupo A1, y tuviera asignado nivel de complemento de destino 30.

##### **4.2. Cumplimiento de los requisitos:**

Todos los requisitos se deben cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en el momento del nombramiento. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento del procedimiento.





**AJUNTAMENT  
D'OLIVA**

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su convalidación u homologación de los títulos. Deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 2.1 o) y 64 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 9 del Decreto 9/2017, de 13 de enero, del Consell, en las presentes pruebas serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

#### **Base quinta. PUBLICACIÓN**

Una vez aprobadas las bases por la Alcaldía-Presidencia de la corporación, serán expuestas en el tablón de anuncios y la página web de este Ayuntamiento y remitidas al BOP de Valencia para su publicación íntegra y un extracto de las bases en el DOGV. Posteriormente la convocatoria se hará pública en el BOE.

#### **Base sexta. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA**

##### **6.1. Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Concejal delegado de Recursos humanos del Ayuntamiento de Oliva, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), debiéndose utilizar la instancia modelo facilitada para este procedimiento selectivo y que se hará pública y estará a disposición de los/las interesados/as en la página web del Ayuntamiento

Las instancias solicitando formar parte en la provisión de puestos deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de





**AJUNTAMENT  
D'OLIVA**

la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP), así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto, para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida

El modelo de instancia solicitando participar en el proceso selectivo, estará a disposición de los/las aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Oliva, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Currículum vitae y documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen. En el documento de ingreso de los derechos de examen constará el nombre del aspirante y el puesto al que opta.

A la solicitud de participación se adjuntará la documentación justificativa de los méritos que se aleguen. Con el fin de facilitar la gestión del procedimiento, la documentación que se aporte deberá presentarse en el mismo orden en el que vienen relacionados los apartados del baremo indicado en la base octava.

Se tendrán en cuenta los méritos hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

El tratamiento de los datos personales se realizará con sujeción a lo previsto en la legislación actual vigente sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto del ordenamiento jurídico.

## **6.2. Derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en cuarenta y dos euros (**42,00 €**), debiendo el interesado practicar la correspondiente autoliquidación en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Oliva <https://carpetaciudadana.oliva.es/> pudiendo proceder al pago en cualquiera de las entidades colaboradoras así como por medios electrónicos a través de la pasarela de pagos.





**AJUNTAMENT  
D'OLIVA**

### **6.3. Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE. En el supuesto de que el último día del plazo de instancias sea inhábil (sábados, domingos o festivos) se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### **6.4. Defectos subsanables**

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable, podrá requerirse a la persona interesada para que, en el plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

### **Base séptima. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía, en el plazo máximo de dos días hábiles se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y en el B.O.P.

Quien no figure en la lista provisional, así como las personas excluidas, dispondrán de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la citada publicación a fin de subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos e insertando el correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento, y en el B.O.P. de Valencia.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas haciéndose constar en la resolución de la Alcaldía.

### **Base octava. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO**

#### **Primera fase: Méritos generales: Máximo de 10 puntos**

La valoración de los méritos de los concursantes se realizará con arreglo al baremo establecido en las bases generales del Ayuntamiento de Oliva:

#### Experiencia profesional:

a) Servicios efectivos prestados en la Administración Local, como funcionario/a de carrera con la categoría de la plaza que se opta (A1), a razón de 0,05 puntos por mes o fracción, **hasta 5,50 puntos.**





**AJUNTAMENT  
D'OLIVA**

b) Servicios prestados en la Administración local en funciones no contempladas en la categoría del apartado anterior pero a juicio del tribunal, guarden relación con el puesto a proveer, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado **hasta 1,5 puntos**.

En todo caso, se exceptúan de estas puntuaciones los períodos trabajados para la Administración Local, correspondiente a los colectivos de empleados públicos, nombrados o contratados temporalmente en virtud de convenios con otras administraciones públicas (Inem, Servef, Generalitat, etc.), los trabajos de colaboración social, cargos de confianza y contrataciones administrativas para consultoría y asistencia técnica.

Formación:

Por cada curso de formación que tenga relación directa con el puesto a proveer y siempre que tenga una duración mínima de 10 horas, entre 0,05 y 0,60 puntos, en función de la duración y de la entidad organizadora, hasta un **máximo de 2 puntos**, según la siguiente escala:

Duración del curso Oficiales

De 10 a 15 horas 0,08

De 16 a 30 horas 0,10

De 31 a 50 horas 0,15

De 51 a 100 horas 0,30

Mas de 100 horas 0,60

Serán cursos de carácter oficial los organizados por universidades, colegios profesionales, sindicatos y otras administraciones públicas.

Valencià:

Se valorarán los conocimientos de valenciano acreditados mediante certificación de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o certificado equivalente, de conformidad con la Orden 7/2017 de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte.

- **Grado A / Nivel Oral:** 0,2 puntos
- **Grado B1 / Nivel Elemental:** 0,4 puntos
- **Grado B2 / Nivel Intermedio:** 0,6 puntos
- **Grado C1 / Nivel Medio:** 0,8 puntos
- **Grado C2 / Nivel Superior:** 1 punto





**AJUNTAMENT  
D'OLIVA**

En el supuesto de acreditar alguno o todos estos títulos, solo se considerará el de mayor calificación académica.

En cualquier caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 1,00 punto.

**Segunda fase: Méritos específicos: Máximo de 5 puntos.**

**a) Entrevista: Hasta un máximo de 4 puntos**

La comisión de valoración realizará una entrevista a las personas aspirantes que hayan superado la primera fase y obtenido en ella una puntuación mínima de 7,5 puntos, a fin de valorar la adecuación de su perfil profesional, capacidades y aptitudes a las funciones del puesto convocado, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo.

La entrevista versará sobre los siguientes aspectos:

1. Conocimiento técnico y funcional del puesto, en especial en materia de urbanismo, infraestructuras, medio ambiente, disciplina urbanística, licencias y coordinación administrativa.
2. Capacidad de dirección, organización, planificación y seguimiento del área.
3. Experiencia en coordinación de equipos, impulso de expedientes complejos y relación con otras administraciones públicas.
4. Capacidad de análisis, propuesta y resolución de incidencias vinculadas a las funciones del puesto.

La puntuación máxima de la entrevista será de **4 puntos**, distribuidos del siguiente modo:

a) conocimiento técnico y funcional del puesto: hasta **1,50 puntos**;

b) capacidad de dirección y organización: hasta **1 punto**;

c) coordinación administrativa e impulso de expedientes: hasta **0,75 puntos**;

d) capacidad de análisis y propuesta: hasta **0,75 puntos**.

La comisión formulará previamente los criterios de valoración y dejará constancia motivada de la puntuación otorgada a cada aspirante.

**b) Otros méritos: Hasta un máximo de 1 punto**

**Expediente académico.** Se valorará el expediente académico (título universitario), conforme al siguiente criterio: Premio Extraordinario, 1 punto.





**AJUNTAMENT  
D'OLIVA**

### **Base novena. DESARROLLO DEL CONCURSO**

La comisión de valoración procederá a evaluar los méritos del personal concursante, y formulará una propuesta de adjudicación provisional que incluirá:

a) Una primera relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo.

b) Una segunda relación de las personas que deban ser excluidas del concurso, con indicación de la causa que motive su exclusión.

Dichas relaciones serán expuestas al público en las sedes físicas o electrónicas designadas en la convocatoria, durante un plazo de 2 días hábiles, en el que las personas concursantes podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Dentro del mismo plazo, las personas adjudicatarias deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados cuando ello sea preceptivo de conformidad con la normativa vigente.

### **Base décima. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO**

Finalizada la calificación de los aspirantes al puesto convocado. La Comisión de Valoración publicará la relación de puntuaciones otorgadas y formulará propuesta a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total, a efectos de su nombramiento por el órgano competente, como funcionario/a al puesto de trabajo de JEFE/A DE ÁREA, así como suplente(s) por orden de puntuación si así lo considerara.

Contra la propuesta de adjudicación del puesto de la Comisión de Valoración, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

### **Base undécima. TOMA DE POSESIÓN**

Una vez efectuado el nombramiento del aspirante por el órgano competente, aquél deberá tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento.

El/la funcionario/a deberá permanecer en el puesto de trabajo un mínimo de dos años a partir del nombramiento, para poder participar en los concursos para provisión de nuevos puestos de trabajo, salvo en el caso de supresión del puesto de trabajo, por remoción del funcionario/a.





**AJUNTAMENT  
D'OLIVA**

### **Base duodécima. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA**

El personal que participe voluntariamente en un concurso de méritos podrá desistir de la totalidad de la solicitud de participación en el mismo, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo que en la convocatoria se indique otra fecha posterior.

No surtirá efecto alguno la renuncia al puesto adjudicado por el concurso salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se obtenga otro puesto por resolución de una convocatoria concurrente, tanto de concurso como de libre designación. En este caso, dentro de dicho plazo se deberá optar por uno de los puestos de trabajo adjudicados, entendiéndose que renuncia al resto de puestos adjudicados en las convocatorias concurrentes. A estos efectos, se entiende que dos convocatorias son concurrentes cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación de una de ellas, no se hubiera publicado la resolución de adjudicación de la otra.

Asimismo, podrá desistirse de la participación en el concurso o renunciarse al puesto adjudicado cuando transcurran más de nueve meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

### **Base decimotercera. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La comisión de valoración es el órgano colegiado de carácter técnico, que tiene como misión comprobar y evaluar los méritos del personal concursante con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria, el Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás normativa que le sea aplicable.

La comisión de valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometida a las normas contenidas en la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación. Las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley, serán de aplicación tanto a los miembros como a las personas asesoras de la comisión.

La comisión de valoración levantará acta de todas sus sesiones, en las que constará de forma clara y detallada los criterios de valoración de méritos, así como de deliberación de los asuntos de su competencia, y en las que se expondrá con claridad suficiente la motivación de sus decisiones.

Las resoluciones de la comisión de valoración vinculan a la misma y a la Administración que solo podrá revisarlas por los medios y procedimientos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para el mejor cumplimiento de su misión, la comisión de valoración podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas cuando lo estime necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.





**AJUNTAMENT  
D'OLIVA**

El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará a lo previsto en el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado mediante Decreto 3/2017, del Consell, (DOGV 7964, 24.01.2017) y a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados.

Respecto a la composición de la comisión de valoración del presente concurso, se estará a lo previsto en la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y el artículo 48 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: un funcionario, del subgrupo A1, designado por el órgano competente en materia de recursos humanos.

Secretario: el de la corporación o funcionario en quién delegue.

Vocales: tres vocales designados por el órgano competente en materia de recursos humanos, de entre personal funcionario de carrera que tenga una clasificación profesional igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados, debiendo tener, al menos la mitad más una, una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos de los puestos convocados.

#### **Base decimocuarta. RECURSOS**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponerse recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

